



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
10 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

33º período de sesiones

Acta resumida de la 685ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 6 de julio de 2005, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Manalo

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Tercer informe periódico de Israel

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.

05-40874 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (continuación)

Tercer informe periódico de Israel (CEDAW/C/ISR/3; CEDAW/PSWG/2005/II/CRP.1/Add.7, CEDAW/PSWG/2005/II/CRP.2/Add.7)

1. *Por invitación de la Presidenta, los representantes de Israel toman asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Presidenta** dice que el Gobierno de Israel ha presentado muy tarde un informe actualizado, por lo que no ha habido tiempo de traducirlo para el período de sesiones en curso; en consecuencia, el Comité basará su examen en el tercer informe periódico, que figura en el documento CEDAW/C/ISR/3. Señala a la atención de los miembros del Comité un error en la portada del documento CEDAW/PSWG/2005/II/CRP.2/Add.7, que contiene las respuestas a las lista de cuestiones: el título del informe debe ser “Tercer informe periódico” y no “Informes periódicos cuarto y quinto combinados”. Se publicará la corrección pertinente.

3. **La Sra. Matias** (Israel) explica que el tercer informe periódico y sus correspondientes actualizaciones han sido fruto de la extensa colaboración de diversos ministerios y órganos de Israel y que también recogen las contribuciones de organizaciones no gubernamentales (ONG). En el tercer informe periódico se detalla una amplia serie de cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer. La situación de la mujer figura regularmente en los programas de todas las oficinas gubernamentales. De hecho, la igualdad quedó proclamada en la Declaración de Independencia y desde 1951 está vigente la Ley sobre la igualdad de derechos de la mujer. Si bien los avances del Gobierno a ese respecto son constantes, queda mucho por hacer. En los casos en que los ministerios no toman la iniciativa por su cuenta, el público israelí y las ONG les señalan las cuestiones. La sociedad de Israel es abierta y dinámica y cuenta con medios de información activos y con un sistema de tribunales que se ocupa de corregir las injusticias. La adhesión de Israel a la Convención, que suponía la presentación de informes periódicos al Comité, ha reforzado apreciablemente los esfuerzos que el país realiza en la esfera de los derechos de la mujer.

4. Israel ha venido sufriendo durante cuatro años el acoso de ataques terroristas y las mujeres israelíes

viven bajo el continuo temor de cuándo se producirá el próximo. Es descriptible el sufrimiento de las madres que viven con el miedo constante de lo que pueda sucederle a sus hijos. Sin embargo, la situación va a cambiar. Los palestinos han elegido a un nuevo líder y éste se ha declarado comprometido con el proceso de paz; Israel, por su parte, en su afán de salir del estancamiento, ha decidido unilateralmente la separación de Gaza y la Ribera Occidental. Se tiene la esperanza de que la nueva dirección palestina proporcione a las mujeres palestinas la igualdad, la paz y la libertad que merecen y que las mujeres palestinas e israelíes por igual sean felices. La mujer ha participado en el gobierno de Israel desde su fundación. La mujer constituye un componente dinámico, activo, elocuente e inseparable de todos los aspectos de la sociedad israelí e interviene igual que el hombre en la formación de esa sociedad. La sociedad israelí es bastante progresista sobre las cuestiones de igualdad, pero hay que hacer más por todas las mujeres de Israel, especialmente por las de los sectores más vulnerables de la sociedad. Tras estudiar cuidadosamente las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial y segundo informe periódico combinados de Israel, se han tomado medidas pertinentes en favor del adelanto de la mujer. En muchas esferas se han producido cambios apreciables. La delegación de Israel ante el Comité espera con interés el examen de esos cambios en el Comité.

5. Todas las dependencias oficiales han hecho un esfuerzo concertado por promover la igualdad entre el hombre y la mujer, así como la igualdad entre judíos y no judíos, con independencia de los antecedentes étnicos y religiosos, y se afanan por defender los derechos de todas las mujeres israelíes, de conformidad con las disposiciones de la Convención. Las leyes promulgadas recientemente, cuyos preceptos básicos son cada vez más amplios y radicales, deben considerarse en su conjunto, para así evaluar su repercusión en la sociedad israelí. La Ley por la que se establece la Dirección para el Adelanto de la Condición de la Mujer (1998), la revisión de la Ley sobre la igualdad de derechos de la mujer (2000), la Ley de prevención del acoso sexual (1998), la Ley de prevención del acecho (2001) y la Ley de los derechos de las víctimas de delitos (2001) y su correspondiente reglamento (2002), todas ellas se complementan, perfilan una transformación total del poder y las relaciones en materia de género y establecen un nuevo concepto de género. La tendencia general contra todas las formas de discriminación ha quedado plasmada en las siguientes leyes: La Ley que prohíbe la

discriminación en productos, servicios y acceso a lugares de recreo y públicos (2000), que se aplica tanto a los particulares como al Estado; la Ley que restringe el regreso del delincuente sexual al entorno de la víctima del delito (2004); la enmienda a la Ley del empleo de la Mujer (2004), que otorga licencia de maternidad tanto a los hombres como a las mujeres; y la Ley de licitación pública (2003), que da preferencia a empresas controladas por mujeres. Las leyes posteriores sobre la mujer se han centrado en la aplicación, como por ejemplo, las leyes que obligan a la policía y a los educadores a proporcionar información a las víctimas de violencia en el hogar sobre los programas a que tienen acceso. En otra ley se enuncian instrucciones sobre la detención de las investigaciones judiciales a solicitud de la demandante en casos de violencia en el hogar para ofrecer tratamiento como alternativa.

6. Los tribunales israelíes han seguido desempeñando un papel decisivo en la promoción de los derechos de la mujer. En virtud de dos fallos recientes del Tribunal Supremo, se aplica la acción afirmativa a los créditos presupuestarios para la mujer en el deporte y se otorgan a la mujer los mismos derechos que al hombre en los regímenes de jubilación. Una importante decisión del Tribunal de Familia ha obligado al marido a pagar a su mujer daños punitivos por abusos, desprecios, humillaciones y esclavización. El Gobierno también ha adoptado medidas para eliminar la discriminación contra la mujer. Entre los ejemplos recientes cabe citar la adición de una disposición a los anuncios de licitaciones en relación con la acción afirmativa en favor de la mujer, el establecimiento de programas educacionales sobre la acción afirmativa para los miembros de los comités de licitaciones y la introducción de un programa para integrar a los progenitores solteros en el mercado de trabajo.

7. La mayoría de las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer requieren los esfuerzos globales y combinados de todos los órganos competentes. Es así que los poderes legislativo, judicial y ejecutivo se han unido, con la cooperación de la sociedad civil, para luchar contra la trata de mujeres. En el año 2000 los legisladores israelíes modificaron el Código Penal para incluir una prohibición contra la trata de personas con fines de prostitución. Se creó la Comisión Parlamentaria de Investigación de la trata de personas para estudiar los problemas de las víctimas, con poderes de supervisión ante los organismos oficiales y facultad para consultar a alto funcionarios del gobierno acerca de la

solución de los problemas. Se han instituido penas preceptivas mínimas de prisión; se permite ahora que las víctimas presten testimonio en ausencia del acusado; y los tribunales israelíes tienen ahora competencia para enjuiciar a los ciudadanos que se dediquen a la trata de personas en otros países, incluso cuando esa práctica no constituya delito en esos países.

8. La policía ha intensificado sus esfuerzos para hacer cumplir la ley y llevar a juicio a los tratantes y la Fiscalía General del Estado ha estado estudiando activamente el estatuto contra la trata de personas para darle la interpretación más amplia posible y elevar al máximo las penas. El poder judicial, por su parte, está estudiando la interpretación de la ley con arreglo al espíritu de los acuerdos internacionales pertinentes. Se creó asimismo un comité interministerial encargado de evaluar la cuestión y de presentar sus recomendaciones sobre la forma de luchar contra esa lacra; ya se han aplicado la mayoría de esas recomendaciones. Se han instituido directrices más severas para clausurar los locales de prostitución. También se ha establecido un refugio que presta servicios médicos y psicológicos y asistencia letrada a las víctimas; además, los organismos internacionales encargados de hacer cumplir la ley, las ONG y la Organización Internacional para las Migraciones se ocupan de hacer los arreglos necesarios para el regreso en condiciones de seguridad de las víctimas, todo ello con el fin de poner en marcha el proceso de rehabilitación.

9. El Comité expresó varias preocupaciones en sus observaciones finales sobre el informe inicial y el segundo informe periódico combinados de Israel. Para atender a las afirmaciones de discriminación contra la mujer en el mando de las Fuerzas de Defensa de Israel, se ha dado acceso a la mujer a cargos superiores y se está procurando cambiar las actitudes hacia el papel de la mujer en las fuerzas armadas. Ya no son raros los casos de muchachas que prestan servicios como combatientes. La oradora, agregando un comentario personal, indica que su propia hija ha prestado ese tipo de servicios. En 2001 se suprimió el Cuerpo de Mujeres y se ha creado un cuerpo especial con el mandato de promover la condición de la mujer en las fuerzas armadas y en la sociedad israelí.

10. Para responder a la observación de que se carecía de un plan general para aplicar la Convención y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno creó la Dirección para el Adelanto de la Condición de la Mujer en 1998, le otorgó facultades asesoras

y la autorizó para que elevara recomendaciones al Gobierno y para que supervisara las políticas de género en los órganos gubernamentales. Entre sus funciones se cuentan la coordinación de las actividades de los agentes gubernamentales y no gubernamentales, la formulación de políticas y la tramitación de denuncias de mujeres cuyos derechos han sido violados. Además, la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Situación de la Mujer sirve de centro de coordinación de las cuestiones relativas a la mujer en Israel, así como de foro público para el debate y la solución de los problemas relacionados con la mujer. Dicha Comisión mantiene estrechos contactos con diversas ONG y oye las opiniones de mujeres que ocupan puestos altos en el mundo empresarial y académico.

11. La representación de la mujer en la vida política ha progresado en todos los campos, aunque subsisten diferencias entre el hombre y la mujer en algunas esferas. La oradora, en su carácter de Fiscal General Adjunto, con frecuencia asesora al Gobierno sobre cuestiones delicadas y complejas relacionadas con el proceso de paz en el Oriente Medio, tema que interesa al Comité. En la actualidad 18 mujeres son miembros del Knesset, o sea, el 15% de su composición, y una de ellas es Vicepresidenta del Knesset; otras son jefas o subjefas de comités. Tres mujeres son Ministras: de Justicia, Educación y Comunicaciones. Cuatro son Viceministras. Cinco son Directoras Generales de Ministerios.

12. Respondiendo a una observación sobre la publicidad del comercio sexual, la oradora informa de que se ha modificado el Código Penal para prohibir los anuncios de prostitución y hace poco se dictaron fallos condenatorios contra el director de una red de periódicos, el director de un periódico y el director de la sección de anuncios de ese mismo periódico.

13. Por lo que respecta a la observación en que el Comité pedía que se adoptaran medidas especiales para reducir las diferencias entre las escuelas árabes y las judías y para corregir las tasas superiores de deserción escolar en las muchachas árabes y beduinas, la oradora explica que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes ha tomado medidas para aumentar la asistencia a la escuela y evitar la deserción escolar en todos los sectores. En los últimos años ha aumentado mucho el número de estudiantes beduinos que han tomado el examen de ingreso a la universidad y han obtenido el título de bachillerato. Hay más alumnas que alumnos matriculados en el bachillerato universitario. En tres

colegios universitarios Be'er Sheva la mayoría de los alumnos son beduinos y se otorgan a estudiantes beduinos becas para que cursen estudios superiores.

14. Por último, la oradora dice que su delegación está integrada por altos funcionarios de los Ministerios competentes de Israel y que tanto ella como los demás miembros de su delegación tienen interés en sostener un diálogo constructivo y fructífero.

15. **La Sra. Pimentel** califica de positiva la conclusión de la delegación de Israel de que queda bastante por hacer para promover los derechos de la mujer. Por otra parte, se pregunta por qué la información comparativa sobre la situación de las mujeres judías y las no judías proporcionada en las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas del Comité y en la exposición oral de la delegación no se refleja en los datos sobre ese tema. Recordando la opinión del Comité de que, con arreglo al derecho internacional, Israel es responsable de la aplicación de la Convención en los territorios palestinos ocupados, la oradora expresa su preocupación por las violaciones en esos territorios del derecho humanitario en general y de la Convención en particular. Parecería que se está desatendiendo a la vulnerabilidad especial de las mujeres palestinas.

16. Es preciso hacer más para proteger a ciertos grupos vulnerables, como las madres solteras y las mujeres inmigrantes. Según Amnistía Internacional, esas mujeres son las víctimas más frecuentes del acoso sexual, especialmente en el trabajo. Las ONG que defienden los derechos de la mujer apoyan esa opinión y piden que se establezca una comisión independiente sobre la igualdad de oportunidades en el empleo. La oradora desearía saber si se han tomado medidas para crear dicha comisión.

17. **La Sra. Šimonović**, recordando que en sus anteriores observaciones finales el Comité recomendó que se reflejaran en las Leyes Básicas el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación contra la mujer, tanto directa como indirecta, pregunta si la enmienda a la Ley de igualdad aprobada en el año 2000 define la discriminación por motivos de sexo de la misma forma que la Convención y si se tiene previsto incluir la igualdad de género en alguna ley básica o en la nueva constitución que parece que está siendo discutida.

18. Observando que la Convención no es aplicable directamente como tratado internacional de derechos humanos, la oradora desearía saber cómo Israel se

asegura de que sus leyes sean compatibles con la Convención y cómo las aplica en todas las zonas que están bajo su jurisdicción. También desea saber cómo las ONG y la recientemente establecida Dirección para el Adelanto de la Condición de la Mujer en Israel fueron consultadas durante la preparación del informe que Israel ha presentado al Comité.

19. **La Sra. Zou Xiaojiao** señala que, dado que el fundamento de la Convención es la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, le interesaría saber qué medidas se han tomado en el país a ese respecto, especialmente en el caso de las mujeres árabes y palestinas, en las esferas del empleo, el acceso a la atención sanitaria y la participación en la vida política. También desearía saber si la Dirección para el Adelanto de la Condición de la Mujer es una organización nacional y si intervino en la preparación del informe presentado al Comité, así como quién está a cargo de esa Dirección.

20. **La Sra. Gaspard** cuestiona la justificación dada por Israel de que la reserva que formuló en relación con el artículo 16 de la Convención es inevitable porque la estructura religiosa de su sociedad es compleja. Israel no es el único país que tiene una sociedad compleja. Es problemático para el régimen de derecho que se otorgue a determinados individuos derechos específicos vinculados a su religión o comunidad, y las mujeres son las perjudicadas por no recibir un trato igual en el derecho civil.

21. Aunque Israel ha indicado que por el momento no puede retirar sus reservas en relación con el inciso b) del artículo 7 y el artículo 16 de la Convención, la oradora quisiera saber si se ha debatido o se ha intentado la secularización de la ley en las esferas pertinentes a fin de establecer la igualdad de derechos de la mujer, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la propia Convención.

22. Si bien se ha descrito el mecanismo para promover los derechos de la mujer, la oradora pregunta cuál es su estatus e influencia en la estructura gubernamental.

23. **La Sra. Tavares da Silva** expresa su preocupación por el hecho de que, pese a la nueva ley para combatir la violencia contra la mujer, se puedan detener las investigaciones a solicitud de la demandante. Desea que se le informe de los delitos a los que se aplica el retiro de denuncias, así como si se ejerce alguna presión sobre las víctimas para que retiren sus denuncias.

24. La oradora observa que no coinciden las estimaciones que han proporcionado la policía, la Comisión Parlamentaria de Investigación de la trata de personas y las ONG sobre el número de víctimas de la trata de personas. No parece conocerse claramente el alcance del fenómeno. Otras fuentes han dado parte de serias violaciones de los derechos humanos, incluidas la violación, la servidumbre por deudas, la explotación sexual —especialmente de mujeres de países de la antigua Unión Soviética— y la explotación comercial —especialmente de mujeres etíopes.

25. La oradora desearía saber si las leyes israelíes contra la trata de personas cumplen con los requisitos del Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y abarca las formas modernas de esclavitud. Recordando que el informe de Israel hace referencia a la ayuda que se presta a las víctimas en forma de asistencia letrada y refugios, la oradora pregunta cuál ha sido la repercusión de esa asistencia y si el fenómeno ha disminuido.

26. **La Sra. Gabr** pregunta si entre las ONG consultadas en la preparación del informe de Israel había ONG árabes y señala que las observaciones formuladas por las activísimas organizaciones de la sociedad civil de Israel discrepan, en general, de la información contenida en el informe y de las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas del Comité.

27. Para aplicar la Convención y para que haya igualdad en una sociedad como la de Israel, con sus diferentes credos y religiones, es preciso definir la discriminación. Lamentablemente, la discriminación sigue estando presente en la educación, la vida política, el empleo y la atención sanitaria. La oradora desearía saber qué medidas se están tomando para hacerle frente.

28. **La Sra. Shin**, recordando que la Convención no admite reservas que sean incompatibles con su objetivo y propósito, dice que la reserva formulada por Israel respecto particularmente del artículo 16 obstaculiza la aplicación de la Convención y que la Plataforma de Acción de Beijing pide que todas las reservas sean retiradas. La oradora espera que el Gobierno de Israel tenga presente esa solicitud.

29. En sus respuestas a la lista de cuestiones y preguntas del Comité, Israel ha reiterado que la Convención se aplica únicamente en su territorio, no en la

Ribera Occidental ni en la Franja de Gaza. La oradora cuestiona esa justificación, a la que no se aludió en el informe de Israel de 1997, e indica que las acciones de las fuerzas israelíes afectan a todos los aspectos de la vida de las mujeres palestinas en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. Por lo tanto, espera que Israel modifique su posición.

30. Observando que según un estudio de 1.000 casos de violencia en el hogar, el número de procesamientos y condenas fue muy bajo y en pocos casos se impusieron penas de prisión, la oradora se pregunta cuáles han sido los efectos de los cambios legislativos y si el Departamento de Indultos del Ministerio de Justicia ha ejercido alguna influencia.

31. **La Sra. Matias** (Israel) comunica que la Sra. Ruth Halperin Kaddari, quien estuvo a cargo de reunir la información para el tercer informe periódico de Israel, se tuvo que retirar por enfermedad de la delegación que viajó a Nueva York. Por consiguiente, se tendrá que responder por escrito a algunas de las preguntas de los miembros de Comité.

32. **La Sra. Briskman Gomelski** (Israel) dice que, aunque las Leyes Básicas no proclaman el derecho a la igualdad, sí hacen referencia al derecho a la dignidad, por lo que el Tribunal Supremo y los tribunales inferiores han interpretado que eso incluye la igualdad entre el hombre y la mujer. No es una situación ideal, pero las decisiones de los tribunales han velado en la práctica por que el sistema judicial sostenga el derecho a la igualdad.

33. La Comisión del Knesset de Constitución, Derecho y Justicia está debatiendo un proyecto de constitución que en algunas de sus versiones se refiere al derecho a la igualdad. El resultado del debate dependerá de las circunstancias políticas y sociales y es difícil de predecir.

34. Como ya explicó Israel en sus respuestas a la lista de cuestiones y preguntas del Comité, dada la estructura social y política del país, es imposible retirar la reserva relativa al artículo 16 de la Convención, que se refiere al derecho de las personas. Es indudable que las leyes religiosas discriminan contra la mujer, pero se han promulgado leyes para tratar de mitigar sus efectos; por ejemplo, se permite que los tribunales rabínicos impongan penas de prisión a los hombres que se nieguen a conceder al divorcio a sus esposas.

35. En las leyes israelíes la trata de personas se define únicamente en relación con la prostitución, pero el Gobierno y los legisladores propondrán proyectos de ley que amplíen esa definición.

36. **La Sra. Ziv** (Israel) aclara que, desde que Israel presentó su informe anterior, se ha ampliado el alcance de la Ley de prevención del acoso sexual para incluir las personas que están cumpliendo el servicio nacional y algunas personas en el sector de la educación.

37. Las mujeres que son víctimas de delitos sexuales son informadas de su derecho a ser interrogadas por una investigadora para ese tipo de delitos. De hecho, la policía, como norma, asigna esos casos, siempre que es posible, a una investigadora. En el interrogatorio se respetan la dignidad y la privacidad de la víctima y únicamente se hacen preguntas sobre cuestiones pertinentes a la investigación; además, con el consentimiento de la víctima, se pone a ésta en contacto con centros de ayuda.

38. Desde la presentación del informe anterior de Israel se han abierto 188 investigaciones de acoso sexual, aunque 144 se han cerrado por distintos motivos, como la falta de pruebas o la ausencia de algún medio de identificar al autor.

39. **La Sra. Pliel-Trossman** (Israel) dice que el refugio para víctimas de la trata de personas fue inaugurado el 15 de febrero de 2004 bajo su propia supervisión y la del Ministerio de Asuntos Sociales. Está a cargo de una sociedad sin fines de lucro denominada Keshet y las decisiones políticas y prácticas son adoptadas por un comité directivo integrado por el director del refugio y representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia, la policía y la sociedad Keshet. Los servicios jurídicos que se prestan a las mujeres permiten que éstas puedan incoar acciones mientras están en el refugio. El Ministerio de Seguridad Pública se ocupa de protegerlas y de acompañarlas a los tribunales. Las 45 mujeres que se alojan en el refugio (que puede dar cabida a 50 mujeres) tienen entre 18 y 27 años de edad y proceden principalmente de Ucrania, la Federación de Rusia, Uzbekistán y la República de Moldova. Han acudido al refugio por su propia voluntad. En el refugio se ayuda a las víctimas de la trata de personas a superar su trauma en un ambiente seguro y reparador. La mayoría de las mujeres se dedicaron a la prostitución para mantener a sus familias necesitadas en sus países de origen. Las mujeres

acogidas en el refugio tienen derecho a obtener un permiso de trabajo y se les imparte capacitación para labores tales como maquilladora profesional, manicura, pedicura, inglés e informática a fin de mejorar sus posibilidades de trabajar en Israel o en el país de origen. También pueden tomar cursos complementarios como aeróbic, técnicas terapéuticas y artesanías. Con la ayuda del personal del refugio, el 68% de las mujeres acogidas ya ha conseguido trabajo en restaurantes, tiendas de cosméticos y panaderías, lo cual les permite seguir manteniendo a sus familias en sus países de origen a la vez que mejora su autoestima y su capacidad para valerse por sus propios medios. Hay otras iniciativas que son dirigidas por ONG y financiadas por el Ministerio de Asuntos Sociales como, por ejemplo, refugios para mujeres maltratadas, centros de crisis para mujeres violadas, centros multidisciplinarios de tratamiento para mujeres víctimas de abusos sexuales, líneas telefónicas de emergencia para hombres y mujeres y 16 centros para la prevención y el tratamiento de la violencia en el hogar.

40. **La Sra. Tene** (Israel) asegura a los miembros del Comité que no se obliga a las víctimas de la trata de personas a firmar una confesión sino que, por el contrario, se permite que esas personas se queden en Israel y vivan en las mejores condiciones posibles. Las discrepancias entre las estadísticas sobre la trata de personas proporcionadas por la policía y las comisiones del Knesset pueden ser atribuibles al hecho de que las segundas también incluyen estimaciones de las ONG. Por lo que respecta a la trata de mujeres etíopes, se presentaron varias denuncias al Tribunal de Trabajo sobre hechos ocurridos a mediados de los años noventa. Ya no se puede obtener información concreta sobre esos casos; sin embargo, las autoridades están dispuestas a recibir y examinar la información adicional que se presenten a ese respecto.

41. Para preparar el informe se solicitaron contribuciones a un total de 23 ONG, algunas de las cuales eran árabes. Entre esas organizaciones se contaban: Amnistía Israel, la Asociación pro Derechos Civiles de Israel, el Movimiento de Mujeres Democráticas, la Asociación de Mujeres Beduinas, la Organización Nacional de Mujeres Religiosas y el Centro Familiar para el Adelanto de las Mujeres Árabes. No todas las organizaciones contactadas respondieron, pero toda la información que se recibió ha sido incluida en el informe.

42. La Dirección para el Adelanto de la Condición de la Mujer en Israel desempeñó un papel central en la

preparación del informe y las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas del Comité. Las comisiones del Knesset relativas a la mujer también hicieron aportaciones significativas. La Dirección impartió capacitación a 1.000 líderes comunitarios en el adelanto de la condición de la mujer y patrocinó proyectos de potenciación financiera dirigidos a la mujer. También distribuyó 150.000 ejemplares de su folleto sobre los derechos de la mujer en el trabajo y 90.000 volantes sobre la violencia en el hogar en hebreo, árabe y ruso. Por otra parte, la Dirección pide periódicamente a las autoridades locales que nombren personal asesor en cuestiones relativas a la mujer y además imparte capacitación a ese personal y organiza conferencias y seminarios para complementar la capacitación de ese personal. La Dirección colabora asimismo con las ONG que se interesan en la mujer para promover la salud y el bienestar de la mujer y luchar contra la violencia y además eleva las denuncias formuladas por mujeres a las entidades gubernamentales competentes. Por último, se ha establecido el cargo de asesor especial de proyectos para el sector árabe.

43. **La Sra. Matias** (Israel) aclara que, si bien todas las contribuciones de ONG se han tomado seriamente en consideración, el informe sólo contiene datos oficiales del Gobierno.

44. Hay que proceder con mucho tiento en lo tocante al derecho de una mujer a retirar denuncias sobre violencia en el hogar. La oradora dice que el Ministerio en que ella trabaja suele mostrarse renuente a acceder a las solicitudes a ese respecto, que pueden ser producto de la coacción. Además, los estudios han demostrado que los hombres que cometen actos de violencia tienden a reincidir. A veces las denuncias se retiran por recomendación de algún trabajador social. La delegación de Israel agradecerá a los miembros del Comité cualquier sugerencia que puedan hacer sobre ese particular.

45. En lo que se refiere a la aplicabilidad de la Convención a la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, cuestión que se plantea en todos los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, la oradora tiene en su poder un informe jurídico al que puede dar lectura, o que puede hacer distribuir a los miembros del Comité, a discreción de la Presidenta. Hay que tener en cuenta distintos aspectos. Desde un punto de vista jurídico, Israel sostiene la posición de que la jurisdicción de la Convención únicamente abarca Israel y no otros territorios, aun cuando estén temporalmente bajo su control. En cualquier caso, los aspectos

relacionados con la salud, la educación y el empleo, así como otras esferas comprendidas en la Convención, se encuentran ahora bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina, que recibe anualmente 1.000 millones de dólares de la comunidad internacional para atender a esas cuestiones. Es así que, dado que los sectores de la salud y la educación están bajo el control de la Autoridad Palestina, las autoridades israelíes nada pueden hacer para evitar que los palestinos distribuyan libros de texto en que aparezcan niños vestidos de terroristas, como tampoco han podido ayudar a construir un hospital muy necesario en la Franja de Gaza a raíz de informes del Banco Mundial de que los fondos destinados a esa finalidad estaban siendo desviados a otros fines por miembros corruptos de la Autoridad Palestina del gobierno anterior.

46. Israel no trata de eludir su responsabilidad en los asuntos que le incumben, por ejemplo, la situación en los cruces de frontera, que afecta a muchas mujeres palestinas. La oradora está trabajando con representantes del Banco Mundial y de los palestinos para mejorar esa situación; sin embargo, lo cierto es que cada vez que se reducen las restricciones aumentan los incidentes terroristas. En definitiva, la calidad de vida de los palestinos mejorará considerablemente con el proceso de separación puesto en marcha por el Primer Ministro de Israel con arreglo al cual todos los israelíes están siendo evacuados de la Franja de Gaza, así como con la buena voluntad del nuevo liderazgo palestino, que parece resuelto a utilizar financiación internacional para sus propósitos futuros.

47. La oradora remite a los miembros del Comité al tercer informe periódico de Israel, a las respuestas dadas a la lista de cuestiones y a la información adicional que Israel proporcionó en junio de 2005. No existe una respuesta definitiva o precisa para muchas de esos asuntos, que la delegación espera abordar durante el diálogo con el Comité.

48. **La Sra. Ziv** (Israel), hablando en su carácter de Superintendente Jefe de la Policía, explica que la policía atiende a los casos de violencia en el hogar con prioridad y con la debida severidad. Actualmente se ha tramitado el 7% de las denuncias y se está investigando alrededor del 93%. Con frecuencia esos casos son difíciles de probar en los tribunales sin que queden dudas razonables. En virtud de una enmienda a la Ley de los derechos de las víctimas de delitos, la policía ha establecido un centro computadorizado de llamadas para proporcionar información a la víctimas de delitos acerca

del estado de la tramitación policial, judicial o penitenciaria del agresor. En 2002 la policía nombró agentes regionales para las víctimas de delitos para que se mantuvieran en contacto con las víctimas de delitos en sus respectivas regiones, bajo la supervisión del Departamento de Indultos del Ministerio de Justicia, que ha incorporado los principios básicos de la Ley en sus actividades (CEDAW/PSWG/2005/II/CRP.2/Add.7, párr. 54)). Una enmienda a la Ley de prevención de la violencia en la familia se refiere a la posesión de armas de fuego por una interdicción de amparo. Con arreglo a otra enmienda a esa misma ley, los profesionales que tratan a las víctimas de violencia en el hogar están obligados a dar parte de esos casos y a no basarse exclusivamente en la relación hecha por el cónyuge de lo sucedido. La Ley se aplica en todo su rigor.

49. **La Presidenta** invita a los miembros del Comité a hacer preguntas sobre los artículos 1 a 6.

Artículos 1 a 6

50. **La Sra. Dairiam** acoge complacida la declaración de la delegación de Israel de que no ha desistido de todas sus responsabilidades en los territorios palestinos ocupados. Sin embargo, esa declaración parece contradecir directamente lo expresado en el párrafo 5 de la respuesta a la pregunta 1 de la lista de cuestiones, en que se afirma que el derecho de los conflictos armados es el único régimen aplicable en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. Aun cuando Israel haya transferido a la Autoridad Palestina la jurisdicción sobre la salud, la educación y otros aspectos relacionados con la Convención, es Israel —y no la Autoridad Palestina— quien es Estado Parte en la Convención y, como tal, debe responder por la situación en los territorios palestinos; el Comité no va a entablar un diálogo con la Autoridad Palestina. Por lo tanto, la oradora agradecerá que se le proporcione información sobre cómo el Gobierno de Israel vigila la aplicación de la Convención en los territorios ocupados. ¿Se presta asistencia a las mujeres embarazadas que se ven obligadas a hacer largas colas en los puestos de control fronterizos? ¿Se les lleva a hospitales, si es necesario, y se toman medidas para evitar los partos en condiciones inseguras?

51. **El Sr. Flinterman** desea que se le informe acerca de los mecanismos parlamentarios que vigilan la compatibilidad de las leyes nacionales con las disposiciones de la Convención. Tal vez sea esa la función de la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Situación de la Mujer. El orador pide que se le den seguridades

de que los órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial están perfectamente al tanto de la Convención y de que los principios de ésta se reflejan en las muchas leyes recientemente adoptadas, entre ellas, la Ley de prevención del acoso sexual, de 1998. ¿Trata la Dirección para el Adelanto de la Condición de la Mujer de que los funcionarios del Gobierno y el público en general conozcan mejor la Convención? ¿Pueden los abogados remitirse a disposiciones de la Convención en los procesos judiciales y alentar a la magistratura a interpretar la legislación interna en ese espíritu? ¿Se ofrecen a los magistrados programas de formación sobre la Convención?

52. Tal vez la delegación de Israel pueda explicar el motivo de la vacilación de Israel para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención cuando comprende perfectamente la importancia de los procedimientos de denuncia y dispone de un mecanismo a ese efecto en el país.

53. Por último, al orador también le preocupa la aplicabilidad de la Convención a los territorios palestinos ocupados. Expresa su pesar por que las opiniones del Gobierno de Israel a ese respecto sean diametralmente opuestas a las del Comité, otros órganos creados en virtud de tratados y la opinión consultiva que la Corte Internacional de Justicia dictó el año anterior.

54. **La Sra. Coker-Appiah** advierte que las leyes y la política por sí solas carecen de eficacia si no están respaldadas por recursos suficientes. La oradora observa que, de los 49 refugios para mujeres víctimas de violencia, únicamente dos están destinados a mujeres árabes. ¿Por qué motivo se clausuró el único refugio financiado por el Estado para muchachas palestinas, lo que no les ha dejado otra alternativa que vivir en la calle o ser encarceladas? ¿Qué medidas se han tomado en favor de ellas? A diferencia de las estadísticas sobre otros asuntos, los datos sobre la violencia sexual no aparecen desglosados por criterios de etnicidad. ¿De qué forma vela Israel por que tanto las mujeres judías como las árabes que hayan sido víctimas de delitos reciban el tratamiento y el apoyo adecuados? En el futuro, todas las estadísticas que proporcione el Estado Parte deberán estar desglosadas por sexo, etnicidad y religión.

55. **La Sra. Patten** pide detalles sobre la repercusión de la enmienda del año 2000 a la Ley sobre la igualdad de derechos de la mujer y desearía saber si puede atribuirse a la vaguedad de términos tales como “representación adecuada” la aplicación deficiente de la Ley enmendada y si se ha dado alguna interpretación judicial al término “representación adecuada”. La oradora pregunta si el Estado Parte prevé adoptar medidas para mejorar la eficacia de sus programas de acción afirmativa.

56. Observando la elevada incidencia de la violencia doméstica en Israel, la oradora pide a la delegación que le comunique su parecer sobre lo limitado de las razones para dictar una interdicción de amparo (incluso con la adición de las dos nuevas razones descritas en la página 29 del informe). Convendría disponer de datos sobre el número de interdicciones de amparo dictadas desde la promulgación de la enmienda y también saber si los magistrados y jueces reciben formación en materia de violencia en el hogar. Dado que no se permite que las mujeres sean juezas en los tribunales religiosos, que para los judíos ultraortodoxos sustituyen a los tribunales civiles, la oradora desearía saber cómo Israel puede velar por que los jueces de los tribunales religiosos no estén procediendo con discriminación contra las mujeres que acuden a ellos precisamente para pedir ayuda. ¿Reciben los jueces religiosos formación sobre las disposiciones de la Convención? Tal vez la delegación podría describir cómo se garantiza en Israel el acceso de la mujer a la justicia, así como indicar los sistemas disponibles de asistencia letrada.

57. **La Sra. Bokpe-Gnacadja** subraya que Israel, en su carácter de Estado Parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tiene la obligación de aplicar la Convención en todo su territorio y en todas las circunstancias, por lo que debe implantar leyes que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra la mujer, sin distinción alguna.

58. La oradora pide que se le den más detalles sobre el lugar que la Convención ocupa en el ordenamiento jurídico interno de Israel y señala que el hecho de que no se reconozca constitucionalmente el derecho a no ser discriminado debilita cualquier esfuerzo que se realice por aplicarla. Además, según el informe, las leyes vigentes antes de 1992 no pueden ser objeto de revisión. ¿Es ese acaso el motivo de que las enmiendas recientemente introducidas en la Ley sobre la igualdad de derechos de la mujer de 1951 sean tan limitadas y de que dicha Ley siga conteniendo varias disposiciones discriminatorias?

59. Por último, la oradora expresa su preocupación por la obstinación de Israel en no retirar sus reservas a la Convención. Muchos países tienen una estructura social sumamente compleja, pero las actitudes discriminatorias derivadas de tradiciones religiosas y culturales no son una exención legítima para no aplicar la Convención.

60. **La Sra. Morvai** dice que de las estadísticas proporcionadas en el informe se desprende claramente el hecho de que la mujer palestina es considerada como un ciudadano de segunda clase. El número de jueces, miembros del Parlamento y directores de empresas que son israelíes es muy superior al de sus colegas palestinos. A las mujeres palestinas que viven en aldeas ilegales se les derrumban las casas y se les corta el suministro de agua potable y electricidad.

61. Se aducen motivos de seguridad para justificar el maltrato de que son objeto los palestinos que no tienen ciudadanía israelí, por lo que la oradora se pregunta cómo justifica el Gobierno de Israel ese trato discriminatorio en el caso de los palestinos que tienen ciudadanía israelí y que representan el 20% de la población nacional. ¿Cómo puede haber igualdad de facto entre todos los ciudadanos cuando Israel se ve a sí mismo como Estado judío? La oradora quiere saber si se considera en general que la mujer palestina no es lo suficientemente apta para desempeñar un papel igual en la sociedad y, en ese sentido, destaca que su propia experiencia le dice lo contrario.

62. **La Sra. Arocha Domínguez** lamenta la posición sostenida por el Gobierno de Israel de que la Convención no es aplicable a los territorios ocupados. El Comité y otros órganos de vigilancia creados en virtud de tratados de derechos humanos no comparten esa opinión y en diversas ocasiones han expresado su preocupación por que Israel no aplique los instrumentos pertinentes en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. De hecho, en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó un informe en que se daban detalles sobre el empeoramiento de la situación de la mujer palestina entre 2000 y 2004.

63. Es triste que la delegación israelí sólo se refiera a Palestina en el contexto del terrorismo. Nada se ha dicho del sufrimiento de las mujeres palestinas que viven en los territorios ocupados, cuyos hogares son destruidos a diario y cuyos movimientos son severamente restringidos. La oradora destaca que la ocupación no es

una situación temporal, sino más bien una operación en gran escala que ha afectado a las vidas de más de dos generaciones de mujeres.

64. **La Sra. Simms** indica que el informe se centra primordialmente en la trata transfronteriza y el “factor de expulsión” subyacente que representa la pobreza en la Federación de Rusia, pero convendría saber qué “factores de atracción” tiene Israel para las prostitutas rusas y por qué tantas mujeres etíopes están siendo prácticamente esclavizadas. Es importante estudiar el panorama interno del país para determinar las causas de que algunos sectores de la población femenina sean vulnerables a los abusos.

65. Refiriéndose al tratamiento biosicosocial que se proporciona a las víctimas de abusos sexuales y violencia doméstica, la oradora señala que la mujer no puede recuperarse del todo de una experiencia tan terrible hasta que los culpables son encarcelados. En ese sentido, todos los gobiernos tienen la obligación jurídica y moral de educar a la mujer acerca de la necesidad de que denuncie a los autores de actos de violencia.

66. **La Presidenta**, hablando a título personal, dice que, según información fidedigna que ha recibido el Comité, las trabajadoras sexuales son tratadas en Israel por la fuerza pública como delincuentes y no como víctimas. Pregunta si esa información es correcta y, en caso afirmativo, si el Gobierno de Israel está tomando medidas para proteger a esas mujeres.

67. **La Sra. Matias** (Israel) está de acuerdo en que la mujer palestina no merece ser considerada como una ciudadana de segunda clase, pero señala que la responsabilidad por su bienestar y su desarrollo integral radica en la Autoridad Palestina, que ha establecido sus propias estructuras políticas y sociales y ha asumido el control sobre todos los aspectos de la vida en los territorios palestinos. A Israel le incumben ciertas responsabilidades en virtud del derecho humanitario, sobre todo en lo tocante a incidentes en las zonas fronterizas que puedan afectar a los palestinos, y está dispuesto a cumplir con sus compromisos a ese respecto.

68. El Gobierno de Israel no dispone de datos sobre la situación de la mujer palestina. Ahora bien, dedicó varios meses a la preparación del tercer informe periódico y a la reunión de información adicional y actualizada sobre la situación en Israel. Por lo tanto, la oradora se siente desalentada y decepcionada al comprobar que el examen del informe ha tomado un giro político.

69. Aunque el Gobierno de Israel conoce la triste suerte de las mujeres palestinas, es poco lo que puede hacer por mejorar su situación. De conformidad con la nueva iniciativa de separación, Israel está evacuando a sus ciudadanos de la Franja de Gaza y no procede intervenir en zonas ahora gobernadas por la Autoridad Palestina. Aunque la comunidad internacional, incluida la Corte Internacional de Justicia, ha pedido reiteradamente a Israel que aplique las disposiciones de diversos tratados sobre derechos humanos, es muy difícil darse cuenta de la gran complejidad de la situación en el terreno de los hechos. A ese respecto, la oradora hará distribuir un documento en que se expone en detalle la situación jurídica oficial de su país. Si Israel no hubiera sido víctima del terrorismo, no tendría que responder a ninguna de las cuestiones políticas planteadas por el Comité y la comunidad internacional en general porque la situación sería totalmente distinta.

70. **La Sra. Pliel-Trossman** (Israel) reconoce que las leyes por sí solas no pueden impedir la violencia contra la mujer. Sin embargo, el Gobierno de Israel ha adoptado una serie de medidas adicionales para ayudar a las víctimas y cuida por igual de todas las mujeres afectadas, independientemente de cuál sea su religión.

71. En la actualidad en Israel hay 14 refugios para mujeres maltratadas y dos de ellos están especialmente destinados a las mujeres árabes. El Ministerio de Asuntos Sociales ha presupuestado 17,5 millones de NIS (nuevos shekels) para financiar esos refugios, que son dirigidos por varias organizaciones sin fines de lucro. En ellos se proporciona una amplia gama de servicios que comprenden asistencia letrada, educación para las madres y organización de grupos de asesoramiento y apoyo y se acoge anualmente a más de 700 mujeres y 2000 niños.

72. A fin de alentar a un mayor número de mujeres árabes a que denuncien los incidentes de violencia doméstica y abuso sexual, el Ministerio de Asuntos Sociales ha establecido una línea telefónica nacional de emergencia para mujeres y niños maltratados que atiende en hebreo, árabe, inglés, ruso y amárico. Además, actualmente se mantienen 11 centros de crisis para víctimas de violación. Dos de esos centros se ocupan especialmente de las mujeres árabes y uno se ha destinado a la comunidad ultraortodoxa. En los centros árabes se han impartido seminarios de concienciación sobre el abuso sexual y se han organizado talleres de capacitación para maestros, profesionales médicos, miembros de las fuerzas públicas y el público en general.

73. Como resultado de la labor llevada a cabo por el Comité Interministerial para el Tratamiento de la Violencia en el Hogar, se han asignado trabajadores sociales a 11 comisarías de policía, dos de las cuales se encuentran en ciudades donde conviven varias razas. Esos trabajadores se ocupan de hablar con las víctimas de violencia doméstica y remitirlas a centros de tratamiento. Además, en los tribunales de familia se han creado dependencias de servicios de orientación para familias. Las autoridades locales han establecido 60 centros de prevención y tratamiento de la violencia en el hogar y se están organizando campañas de concienciación para alentar a las víctimas a que denuncien a los servicios sociales los incidentes de violencia. En el sector árabe hay 15 centros de ese tipo y uno atiende exclusivamente a las familias beduinas. El Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes también han emprendido una campaña de "asociación respetuosa" en las escuelas secundarias con el fin de evitar la violencia y localizar a las víctimas.

74. El Ministerio de Asuntos Sociales, por conducto de diversos órganos subsidiarios, también mantiene en funcionamiento varios refugios para mujeres jóvenes, entre ellos una residencia para muchachas árabes en Jerusalén oriental. Además, tiene previsto abrir una segunda residencia habilitada para 36 mujeres jóvenes en Galilea occidental. Lamentablemente, recientemente se han tenido que cerrar dos residencias para muchachas árabes porque su índice de ocupación era muy bajo.

75. **La Sra. Ziv** (Israel), respondiendo a una pregunta sobre la organización de cursos de capacitación para agentes de policía, recuerda que en 1998 se instituyó un sistema nacional de investigación sobre la violencia en el hogar. Los investigadores recién ingresados asisten a un curso preparatorio teórico y práctico de una semana de duración y periódicamente se organizan talleres sobre la violencia en el hogar y los delitos sexuales para agentes de todas las graduaciones.

76. Atendiendo a una solicitud de la Dependencia de Víctimas de Delitos, el Departamento de Ciencias del Comportamiento de la policía llevó a cabo una encuesta sobre las actitudes de los agentes de policía hacia las mujeres maltratadas. Los resultados demostraron que se había producido una notable mejora en los agentes jóvenes en general y una mejora aun mayor en los investigadores especializados en la violencia en el hogar. La fuerza policial está cada vez más enterada de las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer y

ha establecido directrices para velar por que se protejan esos derechos. Los agentes de policía realizan evaluaciones de riesgo en casos en que las mujeres víctimas afirman que sus vidas correrán peligro si regresan a sus países de procedencia. Además, los agentes que se ocupan de los casos de trata de personas reciben una capacitación especial y, a esos efectos, la academia de policía de formación permanente impartió hace poco cursos sobre la delincuencia organizada y la trata de humanos.

77. Refiriéndose a la cuestión de las interdicciones de amparo, la oradora explica que la Ley de prevención de la violencia en la familia es una ley civil conforme a la cual se pueden dictar órdenes de alejamiento para hacer salir del hogar a un agresor violento. Cuando la violencia ocurre entre cónyuges, también se puede dictar una orden de alejamiento en el contexto de un procedimiento penal. En los últimos años ha aumentado apreciablemente el número de detenciones en ese tipo de situaciones.

78. **La Sra. Briskman Gomelski** (Israel) indica que los residentes de los territorios palestinos que requieren atención médica urgente pueden cruzar los puestos de control con la aprobación del oficial de mando responsable, quien evalúa la gravedad del problema médico. Cabe recordar que en el pasado se han ocultado bombas en las ambulancias y, por consiguiente, es preciso valorar las necesidades médicas de los pacientes a la luz de la preservación de la seguridad. Algunos residentes de los territorios palestinos han presentado al Tribunal Supremo causas relacionadas con el acceso a la atención médica.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.